



ACUERDO LOCAL No. 01 (Septiembre 28 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RURAL DE SUMAPAZ

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2,3, 95 Y NUMERAL 5 ARTICULO 270; EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 ARTÍCULOS 69 NUMERAL 7,75 Y 76; EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN ACUERDO LOCAL No. 01 de 2008, ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS Y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 2º. De la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos entre ellos el de la participación comunitaria.
- b) Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.
- c) Que, siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de “facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”, consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.
- d) Que es función de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, el organizar y motivar la participación real de las organizaciones locales.
- e) Que mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial es necesario incluir otros actores y organizaciones en la vida de la Localidad.





- f) Que es indispensable buscar el acercamiento de la comunidad y de las organizaciones sociales con representación en la Localidad.
- g) Que Bogotá adopta el Decreto 242 del 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 – 2038 y otras disposiciones".
- h) Que recientemente la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 546 del 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA"
- i) Que el Concejo de Bogotá a través del acuerdo Distrital 524 de 2013, definió los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.-CREACIÓN. El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal será creado y presidido por el/la Alcalde/sa Local o quien éste/a Delege bajo los lineamientos del presente Acuerdo Local.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO: El Consejo Local de Protección y bienestar animal servirá como ente asesor y consultivo, de la Administración de la localidad de Sumapaz.

ARTÍCULO 3º.- LINEAMIENTOS GENERALES: El Consejo Local de Bienestar y Protección Animal de la localidad de Sumapaz se regirá bajo los siguientes lineamientos de carácter general:

1. Propender, Promover y fomentar la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información, y la inclusión de esos temas en los programas de educación en materia productiva y recreativa de los animales en Sumapaz.
2. Garantizar la aplicación integral de las Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones relacionadas con la protección y bienestar animal. Teniendo en cuenta las excepciones legales como quedo consignado en el artículo 7 de la ley 84 de 1989 "...el cual exceptúa lo expuesto en el inciso 1º y en los literales a), d), e), f) y g) de la ley en cuestión, el rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y

